

Acceso de Abonados:

- A través del servicio móvil avanzado de la empresa TELECSA S.A.

No se autoriza la construcción de redes de acceso.

La numeración que utilizará en las operadoras de telefonía móvil celular, será la asignada por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Resolución No. 495-19-CONATEL-2004.

Requerimiento de espectro radioeléctrico: No requiere.

Requerimiento de conexión:

El requerimiento de conexión será con la empresa TELECSA S.A., para lo cual deberá suscribir y registrar el respectivo convenio de conexión en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Consultas a través del servicio móvil avanzado de la empresa TELECSA S.A. en las siguientes categorías:

- Concursos
- Votaciones
- Entretenimiento
- Otros

De acuerdo al artículo 4 de la Resolución 495-19-CONATEL-2004 del 16 de noviembre de 2004, se prohíbe a los servicios de Audio Texto, atentar contra las disposiciones de protección a la sociedad, la moral y las buenas costumbres, previstas en la legislación ecuatoriana.

ÁREA DE COBERTURA INICIAL

Las provincias de: Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Galápagos, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Pichincha, Sucumbíos, Tungurahua, Zamora Chinchipe

DURACIÓN DEL PERMISO: 10 (diez) años.

DERECHOS DE PERMISO: USD \$500 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOTA:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, no existe impedimento técnico alguno para que el CONATEL pueda autorizar a la empresa **BLUE TELECOM S.A.**, el Permiso para la explotación de Servicios de Valor Agregado modalidad Audio texto.

Dado en Quito, 26 de Abril de 2007



Ing. Juan Carlos Aviles Castillo
PRESIDENTE DEL CONATEL



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL